



RAD. : 2023-00152-00
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO LOMBIA S.A
DEMANDADA :SHIRLEY JAZMIN LLANOS GIL
PROVIDENCIA : AUTO 27/06/2023 - RETIRO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO seguido por el BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado Contra SHIRLEY JAZMIN LLANOS GIL con la anterior solicitud de retiro de la demanda. Así mismo le informo que mediante proveído de fecha 20 de junio de 2023 se libró mandamiento de pago y en fecha 20 de junio de 2023 se decretaron medidas cautelares las cuales no fueron firmadas ni remitidas por presentarse el 20 de junio de 2023 el retiro de la misma.

Barranquilla 27 de junio de 2023

LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Veintisiete, (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida en este despacho el 09 de marzo de 2023, la cual se libró mandamiento de pago el 20 de junio de 2023 y se decretaron medidas cautelares, y de acuerdo a informe secretarial que antecede, los oficios de embargos no fueron firmados ni remitidos ya que no se efectuaron por presentarse el retiro de la demanda el 20 de junio de 2023, por el abogado de la parte demandante Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN de manera voluntaria.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró el apoderado de la parte demandante (abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co) como suyo en la demanda y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por el apoderado de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada9855a130f80357ed1c82b4fb53684dcd640be8db243740240549aa65075e7**

Documento generado en 27/06/2023 09:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>